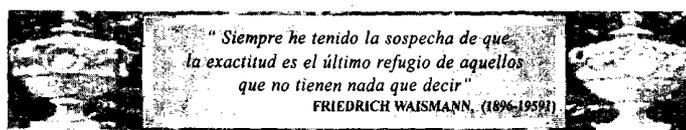


DE PICHINCHA No. 2.- Quito, 2 de mayo del 2002. Las 09:30.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa, aceptándola al trámite especial sumarium, por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre de la menor NATHALY PAULINA GONZALEZ SIMON, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedi-

miento Civil se dispone CITAR al SR. FREDDY EDUARDO GONZALEZ MONTES-DEOCA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta Provincia de Pichincha, del extracto de la petición y esta providencia, al contados veinte días después de la última publicación, el citado no comparece señalando domicilio judicial para sus notificaciones y manifestando su consentimiento u oposición a la



autorización de viaje solicitada, y agréguese la documentación adjunta.- F) Dr. Arturo Márquez, Vocal Médico; I) Lic. Elena Salazar, Vocal Educativa; II) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que cito para los fines de ley. Dr. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO TMP-2 Hay un sello #12022101 a.c.o

silla judicial señalada por el peticionario y agréguese la documentación adjunta.- F) Dr. Arturo Márquez, Vocal Médico; I) Lic. Elena Salazar, Vocal Educativa; II) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que cito para los fines de ley. Dr. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO DEL TMP-3 Hay un sello #12022103 a.c.

unos posteriores notificaciones y para que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de salida solicitada para la mencionada menor, si cumplido el periodo de ley, no ha comparecido se le concederá la autorización solicitada en su rebeldía. Intervenga Servicio Social, a fin de que investigue y emita el informe respectivo y agréguese la documentación que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. HUGO CELI ALVAREZ, PRESIDENTE. I. Dra. Georgina Mena I. Lcda. María Teresa Terán, Vocales Médica y Educativa. Particular que cito para los fines de ley. Dr. Esteban Pantoja Cadena SECRETARIO DEL TMP-3 Hay un sello #12022103 a.c.

conocimiento del domicilio actual del padre de los menores CHRISTIAN ALEXANDER Y BELÉN ESTEFANIA GUAMAN YANZA, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar al Sr. SEGUNDO JORGE GUAMAN MELENA, por la prensa mediante tres publicaciones, que se harán en uno de los diarios de mayor circulación del país, del extracto de la demanda y esta providencia; si cumplidos veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación no ha comparecido señalando domicilio judicial para sus notificaciones, manifestando su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada a este H. Tribunal otorgará la autorización de viaje solicitada, en su rebeldía. Que intervenga el Departamento de Servicio Social. Téngase en cuenta el domicilio judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE.- F) DR. HUGO CELI ALVAREZ, PRESIDENTE. Dra. GEORGINA MENA Y MEDICA, LCDA. MARIA TERESA TERAN V. EDUCADORA. LO QUE CITO A UD. PARA LOS FINES DE LEY. Atentamente DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO TMP-3 Hay un sello #12022122 a.c.

PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 30 de abril de 2002. 10:00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Tribunal en la oficina pertinente.- En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, en consecuencia y una vez que la actora ANA JULIA GERARODINA OVIEDO VERA, ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor EDMUNDO RICARDO QUINONES ERBA, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en los distintos cantones del país con el establecido en el Art. 86. Del Código de Procedimiento Civil de esta providencia, indicando al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previniéndole que de no hacerlo dentro de los veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se continuará el reclamo en rebeldía y se concederá la autorización de salida del País de los menores EDMUNDO RICARDO, EDRIAN ALONDRY Y ANA JULIA QUINONES OVIEDO.- Intervenga Servicio Social de este Tribunal.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y los documentos que se encuentran en el proceso - NOTIFIQUESE. F) Dr. Gonzalo Irigoyen - PRESIDENTE. F) Dr. Anibal Ramos - VOCAL MEDICO F) Dra Rosa Viasaco - VOCAL EDUCADORA. Particular que comunico, para los fines de ley. Atentamente DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Hay un sello #1911955/A.P.

REMATES

AVISOS DE REMATE JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO DE PICHINCHA JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 40-2001 AG ACTOR: JAIME REDIN CARVAJAL DEMANDADO: LOSIF KISS Y MARTHA BUSTOS Se pone en conocimiento del público que el día martes once de junio del año dos mil dos, de las once y treinta y cinco horas, en la Secretaría del Juzgado Tercero de Inquilinato, tendrá lugar el remate de los bienes muebles cuyo detalle es el siguiente: Televisor Marca Gostar Modelo CN-20880H Serie No. RC514, Bicicleta con motor de control remoto - 1 VHS Marca SONY Modelo No. SLV L4PA, sin serie, lote para ferretería con un solo cable. Refrigeradora Marca ECASA color blanco de dos puertas, grande y húmeda en los costados del mismo, FF16M33 040-Abril 2002, sin bandejas con tres perillas.- La Aspiradora Marca LUX ROYAL, color plomo, Modelo D790 Serie No. 9240054, con una manija. Abrelatas marca Marka ANGLON con solo cable. Modelo EA311 Serie No. 70202213, color crema, rotel mango.- 1 Bicicleta Montaña con un número en el volante SP-6086569, color blanco y bicisiete color verde. Marca PERLES TOP GUN sin los pedales.- El avalúo total de los bienes muebles asciende a la suma de sesientos ochenta dólares (\$ 880.00).- Por tratarse del primer señalamiento se aceptará la oferta que cubran los tres tercios partes del avalúo total.- Las posturas deberán acompañar el 10% de Ley para seriedad de la misma.- Notifíquese.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Atentamente, Ab. Guillermo Muñoz M. SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO Hay un sello #12021868 a.c.

CITACION JUDICIAL PROCESO: 2050-2002 TRAMITE: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS MENORES: NEY STEWAR Y DAYANA LICETH SANTILLAN ZAMBRANO ACTORA: CARMEN CECILIA ZAMBRANO VIVE (MANDATARIA) DEMANDADO: NEY SANTIALLAN CHANALATA PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Quito, 22 de abril del 2002 las 12:10 VISTOS: Atento al sorteo realizado a este Tribunal en nuestras calidades de Presidente, Vocal Médico, Vocal Educativa. Secretario que certifica avocamos conocimiento de la presente causa en lo principal la petición de autorización de salida del país de los menores NEY STEWAR Y DAYANA LICETH SANTILLAN ZAMBRANO, luego de haber la actora CARMEN CECILIA ZAMBRANO VIVE a nombre de la madre de los menores con Poder Especial, MARTHA VICTORIA ZAMBRANO VIVE ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio del padre de los niños, en lo principal al amparo de lo dispuesto en el artículo Nro. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone citar por la prensa al padre de los menores anteriormente nombrado por tres publicaciones, con el objeto de que señale el domicilio judicial, en caso de no hacerlo se declarará su rebeldía y se autorizará la salida del país de los menores, que intervenga Servicio Social, ofíciase a la Dirección de Migración a fin de que envíe el movimiento migratorio del padre de los niños.- CITESE Y NOTIFIQUESE F) El presidente, Vocal Médico, Vocal educadora, Secretario que certifica particular que comunico para los fines de ley. ATENTAMENTE DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Hay un sello Co/16960 a.r.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO DE REMATE Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de esta Judicatura el día lunes tres de junio del año en curso desde las once y treinta y cinco horas a las dieciocho horas, se va a proceder al remate del siguiente bien mueble, el mismo que se detalla a continuación: DETALLE: UBICACION: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Conocoto Sector: Bocatomá Calle principal: Ilaño Intersección: 7ma. Transversal Pasaje A Lote No. 1 LINDEROS Norte: Lote 2 propiedad de Sr. Carlos Borja en una extensión de 24 m en una parte 4,50 m en otra parte. Sur: pasaje A en una extensión de 36,85 m. Este: Lote 2 propiedad del Sr. Carlos Borja en una extensión de 66,15 m por una parte y 22,60 m por otra parte. Oeste: Propiedad de la Sra. Emelinda Fernández en una extensión de 85 m. Superficie: 2.455 m2 INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA Dispono de: - luz - agua potable - alcantarillado - transporte - teléfono DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION - Dos galpones - Cuatro ambientes - Una bodega - Dos baños - Medidor de luz trifásica - Agua potable - Alcantarillado - Cerramiento de terreno en la parte frontal con ladrillo y puerta metálica hacia el pasaje A - Cerramiento de bloque en costado derecho - Cerramiento con alambre de púas y postes de cemento en costado izquierdo y en la parte posterior. - Area construida en el terreno

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE JN AIRWAYS CIA. LTDA.

0000014

La compañía JN AIRWAYS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 02.Q.IJ.1653 de 03 MAYO, 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La representación técnica y/o legal de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, vinculadas con la actividad aeronáutica y la aviación en general.
Quito, 03 MAYO, 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3

AL SEÑOR CESAR AUGUSTO LARCO UTRERAS Y AL DR. EDWIN LALAMA VAYAS CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DE LA MENOR SAMANTHA DAYANA LARCO MUELA

TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Quito, 30 de abril de 2002. Las 09:45.- AVOCAMOS CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En lo principal la petición que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite especial correspondiente.- Por desconocer el domicilio del señor CESAR AUGUSTO LARCO UTRERAS, padre de la menor SAMANTHA DAYANA LARCO MUELA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia con el contenido de esta demanda y providencia al señor CESAR AUGUSTO LARCO UTRERAS, a fin de que el citado comparezca señalando casillero judicial para

ACTOR: ZAIRA LUCIA MUELA JIMENEZ DEMANDADO: CESAR AUGUSTO LARCO UTRERAS CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DE LA MENOR SAMANTHA DAYANA LARCO MUELA TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Quito, 30 de abril de 2002. Las 09:45.- AVOCAMOS CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En lo principal la petición que antecede es clara y precisa aceptándola al trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el des-

R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA AL SR. SEGUNDO JORGE GUAMAN MELENA. LE HAGO SABER LO SIGUIENTE. EXTRACTO: ACTORA: MARIA ELENA YANZA ZUNIGA DEMANDADO: SEGUNDO JORGE GUAMAN MELENA MENORES: CHRISTIAN ALEXANDER Y BELÉN ESTEFANIA GUAMAN YANZA CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 3529 TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA PROVIDENCIA: TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3.- Quito, a 29 de abril del 2002, las 09:20. VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara y precisa aceptándola al trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el des-

conocimiento del domicilio actual del padre de los menores CHRISTIAN ALEXANDER Y BELÉN ESTEFANIA GUAMAN YANZA, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar al Sr. SEGUNDO JORGE GUAMAN MELENA, por la prensa mediante tres publicaciones, que se harán en uno de los diarios de mayor circulación del país, del extracto de la demanda y esta providencia; si cumplidos veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación no ha comparecido señalando domicilio judicial para sus notificaciones, manifestando su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada a este H. Tribunal otorgará la autorización de viaje solicitada, en su rebeldía. Que intervenga el Departamento de Servicio Social. Téngase en cuenta el domicilio judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE.- F) DR. HUGO CELI ALVAREZ, PRESIDENTE. Dra. GEORGINA MENA Y MEDICA, LCDA. MARIA TERESA TERAN V. EDUCADORA. LO QUE CITO A UD. PARA LOS FINES DE LEY. Atentamente DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO TMP-3 Hay un sello #12022122 a.c.

R. del E. Al señor EDMUNDO RICARDO QUINONES ERBA y al público en general le Hago saber lo siguiente: EXTRACTO JUDICIAL: ACTORA: ANA JULIA GERARODINA OVIEDO VERA DEMANDADO: EDMUNDO RICARDO QUINONES ERBA MENORES: EDMUNDO RICARDO EDRIAN ALONDRY Y ANA JULIA QUINONES OVIEDO CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Quito, 22 de abril del 2002 las 12:10 VISTOS: Atento al sorteo realizado a este Tribunal en nuestras calidades de Presidente, Vocal Médico, Vocal Educativa. Secretario que certifica avocamos conocimiento de la presente causa en lo principal la petición de autorización de salida del país de los menores NEY STEWAR Y DAYANA LICETH SANTILLAN ZAMBRANO, luego de haber la actora CARMEN CECILIA ZAMBRANO VIVE a nombre de la madre de los menores con Poder Especial, MARTHA VICTORIA ZAMBRANO VIVE ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio del padre de los niños, en lo principal al amparo de lo dispuesto en el artículo Nro. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone citar por la prensa al padre de los menores anteriormente nombrado por tres publicaciones, con el objeto de que señale el domicilio judicial, en caso de no hacerlo se declarará su rebeldía y se autorizará la salida del país de los menores, que intervenga Servicio Social, ofíciase a la Dirección de Migración a fin de que envíe el movimiento migratorio del padre de los niños.- CITESE Y NOTIFIQUESE F) El presidente, Vocal Médico, Vocal educadora, Secretario que certifica particular que comunico para los fines de ley. ATENTAMENTE DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Hay un sello Co/16960 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE MERIDIANO EXPRESS COURIER INTERNACIONAL MERIDIANOEXPRESS CIA. LTDA.

La compañía MERIDIANO EXPRESS COURIER INTERNACIONAL MERIDIANOEXPRESS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de abril del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 02.Q.IJ. 1616 de 29 ABR. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de USD 1 cada una.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Servicio de encomiendas y transporte por intermedio de terceros, de paquetes, sobres, cartas, muestras.
Quito, 29 ABR. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No.02.Q.I.CI.013

Dr. Roberto Salgado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confío a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa.
QUE, mediante Resolución No. 98.1.4.3.0005 de 3 de marzo de 1998, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para calificación y registro de auditores externos;
QUE, la compañía AUDITORA EMPRESARIAL MOSQUERA VEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante Informe número 008 de 2 de mayo del 2002;
EN uso de las atribuciones que le confiere la Resolución número ADM.01145 de 16 de octubre del 2001,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR a la compañía AUDITORA EMPRESARIAL MOSQUERA VEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía AUDITORA EMPRESARIAL MOSQUERA VEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General de esta Superintendencia inscriba a la compañía AUDITORA EMPRESARIAL MOSQUERA VEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., en el Registro Nacional de Auditores Externos, el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en QUITO, a 06 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del miércoles 08 de mayo del 2002, página D6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
Paul Herra
PEREGRINOS

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, junio de 2013